PROYECTO DE INVERSIÓN
LEY 1474 DEL 2011

NOMBRE DEL PROYECTO:

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD A LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN DE DIOS, A TRAVES DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE SOPORTE, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"

PRESENTADO A:

BANCO DE PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN

EL PITAL HUILA
2026

INTRODUCCIÓN

Que dentro del Programa de Gobierno del Municipio del actual Alcalde, contempla dentro de sus prioridades y propósitos la eficiencia Institucional y Fiscal del Municipio.

En nuestro entorno jurídico el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial:

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo ésta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:
"Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...) ....."

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027":

SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO
19 SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	1906-ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	0300-INTRESUBSECTORIAL SALUD	1906026-SERVICIO DE APOYO PARA LA DOTACION HOSPITALARIA

DATOS DEL FORMULADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	ADRIANA MARÍA PERALTA CASTRO
CARGO	Directora Local de Salud

TELÉFONOS	8322006
E-MAIL	salud@elpital-huila.gov.co
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

La contratación estatal es una materia de gran importancia dentro del ámbito jurídico colombiano en especial el municipio de El Pital Huila, ya que permite satisfacer las necesidades de obra, bienes y servicios requeridos por la comunidad PITALEÑA y la administración municipal", a través de herramientas, mecanismos y estrategias brindadas por la misma constitución política de Colombia, la ley, y demás normas concordantes.

Con la expedición de la Ley 80 de 1993, se pretendió concordar en un texto único la legislación dispersa que existía hasta el momento en la materia. Tratando de dejar la regulación casuística y minuciosa que se tenía, reemplazándola por un estatuto de principios generales, aplicables a cualquier tipo de contrato público, y que tuviera la posibilidad de hacer más transparente el proceso que va, desde la elaboración de los pliegos de condiciones o términos de referencia, hasta la culminación con éxito de la labor contratada. De donde se desprende su importancia y la necesidad de que existan compendios como este, que facilitan su interpretación y aplicación.

Los procesos contractuales que adelante el Municipio de El Pital Huila , así como las actuaciones de los funcionarios que intervengan directa o indirectamente en la actividad contractual y de quienes presten sus servicios al mismo, se desarrollarán con fundamento en los principios de la Función Administrativa previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de: Igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad; igualmente se garantizarán además, los principios de la contratación estatal, de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y de la ecuación contractual a que hacen referencia los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y los demás que establezca la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Adicionalmente, la Constitución Política en su artículo 209 instituyó que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Para el desarrollo de los mandatos constitucionales, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una estructura conformada por entidades que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, los cuales poseen un marco de competencias fijados en la Constitución y en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 287 Superior, incluyó como entidad territorial, a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los limites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales.

Sumado a ello, el Artículo 311 de la Constitución Política, dispone que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal del ente territorial, entre otras atribuciones: "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)", y, "(...) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)"

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, " ... Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que dentro de las competencias en salud asignadas a la Nación por la Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud"*, se encuentra la de formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación; correlativamente a los departamentos y distritos, la de adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación; y a los municipios, la de adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"*, al regular el derecho fundamental a la salud, estableció, dentro de las obligaciones del Estado, la de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho, en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema.

Que la citada ley en su artículo 2º establece que la salud es un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. "Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado".

Que el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, define que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo

caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservar determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. (Artículo No.48, Constitución Política de Colombia).La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que le Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (Artículo No.49, Constitución Política de Colombia).

Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 715 de 2001, le corresponde al Municipio garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y el fortalecimiento de la capacidad instalada en su jurisdicción. En este contexto, la entidad territorial une esfuerzos institucionales con la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Juan de Dios, para asegurar que la infraestructura médica cumpla con los estándares mínimos de calidad y seguridad para los usuarios.

Que en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social debe ajustar periódicamente y de manera progresiva los estándares que hacen parte de los diversos componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.

Que el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, está conformado por cuatro componentes como son: 1. Sistema Único de Habilitación. 2. Auditoria para el Mejoramiento de fa Calidad de la Atención de Salud. 3. Ei Sistema Único de Acreditación y 4. El Sistema de Información para la Calidad.

Que mediante la Resolución 2003 de 2014, se definieron los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y habilitación de servicios de salud, como parte del Sistema Único de Habilitación.

Que durante los cinco años de implementación de la precitada resolución se han presentado avances tecnológicos y expedido normas relacionadas con la prestación de servicios de salud, que impactan el proceso de inscripción de los prestadores y las condiciones, estándares y criterios de habilitación de servicios de salud, por lo que se considera necesario efectuar revisión integral y actualización de la norma.

En este contexto, la prestación de los servicios de salud de baja complejidad constituye un componente fundamental para la atención primaria de la población, toda vez que permite atender de manera oportuna las necesidades básicas de salud, realizar actividades de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento, recuperación y seguimiento de los usuarios, disminuyendo barreras de acceso y evitando, en la medida de lo posible, el desplazamiento de los pacientes hacia instituciones ubicadas en otros municipios o ciudades.

Para el cumplimiento de esta finalidad, resulta indispensable que la **ESE Centro de Salud Juan de Dios** cuente con condiciones adecuadas de funcionamiento, infraestructura, dotación, equipos biomédicos y elementos de soporte que permitan desarrollar sus actividades asistenciales de manera eficiente, segura y oportuna, en concordancia con las necesidades de la población y con las condiciones técnicas exigidas para la prestación de los servicios de salud.

La disponibilidad y adecuado funcionamiento de los equipos biomédicos reviste especial importancia, puesto que estos elementos constituyen herramientas esenciales para la valoración, diagnóstico, monitoreo, atención y seguimiento de los pacientes. La obsolescencia, insuficiencia o deterioro de dichos equipos puede generar dificultades en la prestación del servicio, afectar la oportunidad de la atención y limitar la capacidad operativa de la institución.

De igual manera, los equipos y elementos de soporte contribuyen al adecuado funcionamiento de las diferentes áreas de la ESE, permitiendo fortalecer sus capacidades técnicas y administrativas y generando condiciones que favorezcan una atención integral y de calidad a los usuarios.

Que dentro del numeral 6 de la Resolución 3100 de 2019, se establece la Prestación de servicios de salud en situaciones de emergencia "Son servicios de salud dependientes de un prestador de servicios de salud inscrito, que por efecto de situaciones que impiden su normal funcionamiento, como desastres naturales, de origen antrópico o declaratoria de emergencia sanitaria u otros, requieren ser prestados a la población en lugares no destinados a la prestación de servicios de salud.

Que dentro de los estándares que deben cumplir el prestador de salud se encuentran:

6.1. ESTANDAR DE TALENTO HUMANO El talento humano en salud que preste directamente servicios de salud debe cumplir con los requisitos exigidos en las normas que regulen la materia para ejercer la profesión u oficio.

6.2. ESTANDAR DE INFRAESTRUCTURA En caso de establecerse dreas o ambientes para el desarrollo de consulta, actividades y procedimientos, estas deben garantizar la privacidad y seguridad de los pacientes.

6.3. ESTANDAR DE DOTACION Se debe contar con los equipos biomédicos necesarios para la valoración y atención de los pacientes, de acuerdo con el tipo de actividades desarrolladas.

6.4. ESTANDAR DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS Se aplicarán los procedimientos establecidos por el prestador de servicios de salud para el manejo de medicamentos, dispositivos médicas e insumos.

6.5. ESTANDAR DE PROCESOS PRIORITARIOS Los prestadores de servicios de salud, las entidades promotoras de servicios de salud y las secretarias de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias cuando sea el caso, deben organizar y coordinar la remisión de pacientes desde el lugar de la emergencia, conforme tengan definido y documentado en el procedimiento de remisión de pacientes, con el fin de garantizar la integralidad de la atención. Et personal enviado por el prestador de servicios de salud para atender la emergencia debe portar en un lugar visible el carné de identificación correspondiente.

6.6. ESTANDAR DE HISTORIA CLINICA Y REGISTROS Se aplicarán los procesos establecidos por el prestador de servicios de salud para el manejo de la historia clínica

Actualmente, los servicios asistenciales que presta la ESE San Juan de Dios, requieren de la dotación y actualización de su parque de tecnología biomédica. La falta de estos insumos o el desgaste por uso del

equipamiento existente en las áreas limita la capacidad de respuesta, genera demoras en la atención y dificulta la acreditación continua de las condiciones de habilitación según la **Resolución 3100 de 2019** del Ministerio de Salud.

Que la ESE San Juan de Dios, presenta la siguiente propuesta al municipio:

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO / ESPECIFICACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Carro de paro cinco cajones, para sala de partos	1	$ 5.512.000.00	$ 5.512.000.00
2	Carro de paro CP2000, para servicios de urgencias	1	$10.450.000.00	$10.450.000.00
3	Gaveta para medicamentos, para servicio de farmacia	2	$ 8.437.500.00	$16.875.000.00
4	Estribas de plástico 60*60 cm, para servicio de farmacia	4	$ 45.000.00	$180.000.00
5	Bascula de piso industrial 150 kg en acero inoxidable para servicio de depósito de recolección de residuos hospitalarios	1	$ 743.400.00	$ 743.400.00
6	Refrigerador vertical de +2° a + 8°c para laboratorio (130 lts.115 V-60 HZ, Display Digital, YC-1 30L Meling Biomedical), para servicio de farmacia	1	$ 8.960.000.00	$ 8.960.000.00
	SUBTOTAL			**$ 42.720.400.00**
	IVA (19%)			**$ 8.116.876.00**
	TOTAL, DE LA ADQUISICION			**$ 50.837.276.00**

Que la ESE San Juan de Dios, solicita al municipio un aporte en dinero de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M-CTE, para la adquisición de equipos biomédicos.

Que la ESE San Juan de Dios, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 604 del 01 de septiembre de 2026, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($45.837.276) M-CTE, con la siguiente imputación presupuestal:

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
23	INVERSION	
232	Adquisicion de Bienes y Servicios	
23201	Adquisicion de Activos no Financieros	
2320101	Activos Fijos	
2320101003	Maquinaria y Equipo	
232010100306	Aparatos Medicos, Instrumentos Opticos y de Precision, relojes.	
23201010030601	Aparatos Medicos y quirurgicos y aparatos ortesicos y protesicos.	$45.837.276.00
	TOTAL:	**$45.837.276.00**

La articulación institucional propuesta permite optimizar los recursos públicos, generar sinergias entre las partes y desarrollar acciones conjuntas encaminadas al cumplimiento de objetivos de interés público, particularmente aquellos relacionados con el fortalecimiento de la capacidad instalada de la institución prestadora de servicios de salud y el mejoramiento de la atención a la comunidad.

En consecuencia, se requiere adelantar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, con la ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS, acreditada la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del convenio. Así mismo es importante indicar que lo anterior cuenta con la inclusión dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

Adicionalmente, en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 «UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"» se estableció el Sector Salud y Protección Social, mismo dentro del cual se determinó:

FONDO LOCAL DE SALUD CCPET: 2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES AUXILIAR:110- REGIMEN SUBSIDIADO SECTOR: 19-SALUD Y PROTECCION SOCIAL PROGRAMA: 1906-ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD SUBPROGRAMA: 0300-INTRESUBSECTORIAL SALUD PRODUCTO: 1906026-SERVICIO DE APOYO PARA LA DOTACION HOSPITALARIA CPC: 85999- OTROS SERVICIOS DE APOYO N.C.P PROYECTO:2024415480011-SERVICIO DE PROMOCION DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA FUENTE: 1.2.4.3.03.-SGP -PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION

Efectos: Aumento de los tiempos de atención y de respuesta frente a las necesidades de los usuarios
Causa que genera el problema: Necesidad de fortalecer la dotación institucional para responder a las necesidades actuales de atención de la población.
Problema Central o Crítico: Limitaciones en la capacidad operativa, técnica y tecnológica de la ESE Centro de Salud Juan de Dios para garantizar una prestación eficiente, oportuna y con condiciones adecuadas de calidad del servicio de salud de baja complejidad, debido a insuficiencia y/o necesidad de fortalecimiento de equipos biomédicos y de soporte.

DIAGNÓSTICO O DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE.

Que desde la administración municipal en cabeza de nuestro alcalde **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MONTEALEGRE**, desde el 01 de Enero del 2024, Se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, con el fin de aunar esfuerzos entre el municipio de El Pital y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS, para garantizar el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud de baja complejidad a la ese centro de salud juan de dios, a través de equipos biomédicos y de soporte.

ANÁLISIS HISTÓRICO EN LA ENTIDAD CONTRATOS IGUALES O SIMILARES

VIGENCIA	OBJETO	VALOR TOTAL
2015	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD A LA	$84.174.575

	POBLACION POBRE NO DE SERVICIOS DE CUBIERTA CON SUBSIDIO A LA DEMANDA	
2017	EL CONTRATISTA LA ESE SAN JUAN DE DIOS DE EL PITAL, SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD, MEDIANTE EL PERSONAL MÉDICO CIENTÍFICO REQUERIDO, ATIENDA Y PRESTE EL SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN SGP PRESTACIÓN POBRE NO CUBIERTA CON SUBSIDIO A LA DE SERVICIOS PPNA DEMANDA, DEL MUNICIPIO DE EL PITAL- HUILA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE LA TASA DE MORTALIDAD GENERAL, Y LA MORTALIDAD INFANTIL	$96,451,559
2018	EL CONTRATISTA LA ESE SAN JUAN DE DIOS DE EL PITAL, SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD, MEDIANTE EL PERSONAL MÉDICO CIENTIFICO REQUERIDO, ATIENDA Y PRESTE EL SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA CON SUBSIDIO A LA DEMANDA, DEL MUNICIPIO DE EL PITAL- HUILA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA REDUCCIÓN DE LA TASA DE MORTALIDAD GENERAL, Y LA MORTALIDAD MATERNA E INFANTIL	$96.451.559
2018 Detalle del Proceso Número: PREST. DE SERVICIOS ASISTENCIAL EN SALUD 01-2018	"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC, TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONES DE INSUMOS CONTENPLADOS EN LA RESOLUCION 518 DE 2015 Y EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA."	$88,650,977
2019 Detalle del Proceso Número: CI No. 01 DEL 2019	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS, INTERVENCIONES E INSUMOS CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 Y EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA	$ 78,389,954
2020 Detalle del Proceso Número: CC03	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC, TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS, INTERVENCIONES E INSUMOS CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 Y EN EL MARCO DE PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA	$ 50,261,410
2020 Detalle del Proceso Número: CC05	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS A TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL PITAL PRIORITARIA MENTE A LOS CONTAGIADOS CON EL COVID-19 EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL CONPES 045 DE 2020 Y REGLAMENTADO POR LA RESOLUCIÓN 857 DE MAYO DEL 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y CIRCULAR No 2020CS021038 DEL 4 DE JUNIO DEL 2020 DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	$176,854,059
2020 Detalle del Proceso Número: CC07	PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIÓN COLECTIVAS-PIC, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS, INTERVENCIONES E INSUMOS CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 Y EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA	$53,927,851
2024 Detalle del Proceso Número: DHMP-CPS-072	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SLAUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONES E INSUMOS	$ 94,759,569

	CONTEMPLADO EN LA RESOLUCION N 518 DE 2015 Y EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2022 2031	
2024 Detalle del Proceso Número: DHMP-CPS-080	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SGP SUBSIDIO A LA OFERTA POR PARTE DEL MUNICIPIO Y A FAVOR DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL PARA FINANCIAR GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OPERACION CORRIENTE DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 484 DEL 20 DE MARZO DEL 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	$143,450,005
2024 Detalle del Proceso Número: DHMP-CPS-163	DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC, TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS, INTERVENCIONES E INSUMOS CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCION No 518 de 2015 Y EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2021-2031	$127,686,213
2025 ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.7714734 Número del contrato: CI 02 DE 2025	CONTRATO INTERADMINISTRSTIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, TENIENDO EN CUENTA LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS, INTERVENCIONES E INSUMOS CONTEMPLADOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 518 DE 2015, RESOLUCIÓN NO. 295 DE 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022 2031 Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO UNIDOS SI PODEMOS 2024 2027	$ 217.631.003
2025 ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.7669953 Número del contrato: CI 01 DE 2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GARANTÍA DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERATIVIDAD, DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO UNIDOS SI PODEMOS 2024 2027	$346.042.945

JUSTIFICACIÓN

Se identifica la necesidad de fortalecer la capacidad operativa, técnica y tecnológica de la ESE Centro de Salud Juan de Dios, mediante la incorporación, reposición, actualización y/o fortalecimiento de equipos biomédicos y de soporte necesarios para el desarrollo de sus actividades. La disponibilidad de estos elementos contribuye a mejorar las condiciones en las cuales se brinda la atención, favoreciendo la oportunidad, continuidad, eficiencia y calidad de los servicios ofrecidos a la comunidad.

ALCANCE:

El alcance del convenio comprende la articulación de esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y económicos entre el Municipio de El Pital y la ESE Centro de Salud Juan de Dios, orientados al fortalecimiento de la prestación del servicio de salud de baja complejidad mediante la adquisición, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y/o incorporación de los equipos biomédicos y de soporte que sean requeridos y definidos de acuerdo con las necesidades institucionales.

1. SITUACIÓN PROBLEMA

1.1 REFERENTE

Es necesario contratar una persona natural o jurídica, para realizar las actividades descritas en el objeto contractual expuesto.

1.2 ORDENAMIENTO

Organización de la propuesta:

TEMA: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD A LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN DE DIOS, A TRAVES DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE SOPORTE, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"
LUGAR: MUNICIPIO EL PITAL HUILA
TIEMPO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE **TRES (03) MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES, EN NINGÚN CASO PODRÁ SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2026, DE TAL FORMA QUE, SI LLEGADO ESE DÍA EL CONVENIO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD, TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE, ACEPTAN LIQUIDAR EL CONVENIO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA LA SUMA NO EJECUTADA

2. METODOLOGIA Y MATERIALES UTILIZADOS PARA LOS ESTUDIOS BASICOS.

2.1 Información secundaria

La información secundaria se ha compilado de las siguientes fuentes:

- Alcaldía del El Ptal Huila
- Estudios de Mercado- Análisis histórico

2.2 Actividades de oficina y laboratorio

- Revisión y evaluación de la información secundaria recopilada

2.3 Plan de ingeniería

Establecer las condiciones técnicas, operativas y administrativas necesarias para garantizar que los equipos biomédicos y de soporte requeridos respondan a las necesidades de la institución y contribuyan al fortalecimiento de su capacidad de atención, y si realizar la oportuna transferencia de recursos del Municipio de El Pital Huila a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS,

3. OBJETIVO

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD A LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN DE DIOS, A TRAVES DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE SOPORTE, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"

4. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL MUNICIPIO

El Pital es un municipio colombiano ubicado al sur occidente del departamento de Huila, sobre la planicie del valle superior del río Magdalena en las estribaciones de la cordillera Occidental. Su cabecera municipal está localizada sobre el piedemonte oriental de la serranía de las Minas. Su extensión territorial es de 210 km², su altura es de 921 m s. n. m. y su temperatura promedio es de 20 °C.3

Cuenta con una población de 16248 habitantes de acuerdo con proyección del DANE para año 2019.4 Hace parte de la Región Subcentro del departamento. El sector agrícola es la principal actividad económica del municipio, especialmente la producción de frutas para el mercado nacional. Es conocida como «"Cuna de Patriotas por Excelencia"».

5. DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

Además de su Cabecera municipal. El Pital tiene bajo su jurisdicción los siguientes Centros poblados:

El Socorro
Las Minas
El Carmelo

Pital es uno de los 37 municipios del departamento de Huila, Colombia. De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2023 Pital tenía 14,791 habitantes: 7,363 mujeres (49.8%) y 7,428 hombres (50.2%). Los habitantes de Pital representaban el 1.3% de la población total de Huila en 2023.

Fuente: https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2023/huila/pital

5.1. Localización Geográfica

El Municipio se encuentra delimitado según ordenanza n.º 34 de 1915. Al norte con los municipio de La Plata y Paicol, al occidente con el municipio de la Plata, al oriente con el municipio de El Agrado, al sur con el municipio de Tarqui y al sur occidente con la Argentina.

- Extensión total: 20,291 km²
- Extensión área urbana: 0,84 km²
- Extensión área rural: 19,451 km²
- Distancia de referencia: 138 kilómetros
- Identificación NIT: 891.180.199-0
- Código Dane: 41548
- Otros nombres que ha recibido el municipio: Parroquia Santa Rosa de Lima.

5.2 Ubicación espacial

El Pital se encuentra ubicado en la parte sur occidental del Departamento sobre el ramal de la cordillera Occidental hasta la fosa del río Magdalena.

Límites

- Limita al norte con los municipios de Paicol y La Plata,
- Al occidente con el municipio de La Plata,
- Al oriente con el municipio de Agrado,
- Al sur con Tarqui, y
- Al suroccidente con La Argentina.

Posee una extensión de 20 291 kilómetros cuadrados, equivalentes a 20.291 hectáreas, es decir el 0.99% de la superficie total del departamento.

Su posición geográfica corresponde a 2° 16' 14" de latitud norte y 75° 49' 33" de longitud oeste.

Dista de Neiva 138 km.

Posee una temperatura promedio de 23 °C. Se encuentra ubicado a una altura sobre el nivel del mar de 921 metros

Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/El_Pital

5.4 Localización:

El proyecto se ejecutará en la zona Urbana del Municipio de El Pital.

3. ANÁLISIS DE COSTO DEFINITIVO

PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	VALOR TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPIO	VALOR TOTAL RECURSOS ESE CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS- RECURSOS PROPIOS	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
Tres (03) meses	$ 5.000.000	$ 45.837.276	$50.837.276

Presentado por:

ADRIANA MARÍA PERALTA CASTRO
Directora Local de Salud

HOJA FINAL PROYECTO DE INVERSIÓN OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD A LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN DE DIOS, A TRAVES DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y DE SOPORTE, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027"